

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2007-EMSAT- 028

CECILIA GÁRATE CORREA
GERENTA GENERAL

Considerando

- Que La Constitución de la República en el Art. 234 otorga la facultad y competencia para que las Municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transporte Terrestres;
- Que El numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345 del 27 de diciembre de 1993, asigna al Municipio de Quito la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que El literal a) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 3304, publicado en el Registro oficial No. 840 del 12 de diciembre de 1995, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la atribución de organizar, reglamentar, planificar, y fiscalizar técnicamente las actividades, operaciones y servicios del transporte terrestre público y privado;
- Que Mediante Ordenanza Metropolitana No 055 con fecha 12 de julio del 2001 se crea la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica financiera y patrimonial, le corresponde gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que Es obligación de la EMSAT regular las características de los buses del Transporte Público en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual el Bus Tipo I, Bus Tipo II y Bus Tipo Interparroquial han sido desarrollados con fundamento en la Norma NTE INEN 2 205:99, la cual fue oficializada como obligatoria y publicada en el Registro Oficial No. 100 el 4 de enero de 1999;
- Que La EMSAT ha suscrito convenios con la Escuela Politécnica del Ejército, ESPE, por medio del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica (DECEN) y la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2007-EMSAT-028
Pág.2.

Escuela Politécnica Nacional, EPN, por medio del Centro de Transferencia Tecnológica para la Capacitación e Investigación en Control de Emisiones Vehiculares (CCICEV), acordando en ser las únicas autorizadas por parte de la EMSAT para realizar la CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN y HOMOLOGACIÓN de Fabricantes de Carrocerías, Carrocerías, Chasis y Chasis-Carrocerías importadas, respectivamente, mediante el documento base “Plan de Calificación de Carroceras y Certificación de Carrocerías de buses Urbanos e interparroquiales; y, Transporte Escolar y Turismo: Bus Microbús y furgonetas, que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito”;

Y, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN PARA LAS EMPRESAS FABRICANTES DE CARROCERÍAS, IMPORTADORAS DE CHASIS Y CHASIS CARROZADO.

- Art.1** Dejar sin efecto la CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN y HOMOLOGACIÓN de Fabricantes de Carrocerías, Carrocerías, Chasis y Chasis-Carrocerías importadas, respectivamente, realizada por la EMSAT, antes del 31 de Marzo de 2007.
- Art.2** Notificar a todas las empresas Fabricantes de Carrocerías e Importadoras de Chasis y Chasis-Carrocerías, sobre la obligación de obtener de parte de la Escuela Politécnica Nacional o Escuela Politécnica del Ejército, la CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN y HOMOLOGACIÓN, siguiendo el procedimiento especificado en el Documento Base “Plan de Calificación de Carroceras y Certificación de Carrocerías de buses Urbanos e interparroquiales; y, Transporte Escolar y Turismo: Bus Microbús y furgonetas, que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito”, anexo a la presente Resolución y que es habilitante del Convenio firmado con las Escuelas Politécnicas autorizadas.

- Art. 3** Comunicar que todos los vehículos nuevos de Transporte Público que ingresen a prestar servicio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, deberán obtener la CERTIFICACIÓN y HOMOLOGACIÓN en las Escuelas Politécnicas autorizadas.
- Art.4** Notificar la Resolución a los representantes legales de las empresas Fabricantes de Carrocerías e Importadoras de Chasis y Chasis-Carrocerías.
- Art. 5** Notificar a los representantes legales de las operadoras de Transporte domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. 6** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárgase a la Gerencia de Transporte Público.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

CECILIA GÁRATE CORREA
GERENTA GENERAL EMSAT

GTP